JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20210045100**.

Comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda, en los términos del auto del 25 de junio pasado, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver el expediente, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.100, hoy 18 de agosto de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal

MAG

Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b39bf1f4f555bc4469ec1c0bbb0508287653b4c3cf174a1ad6c6a014326d6824
Documento generado en 17/08/2021 12:22:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAG